



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Resolución CS N° 442/2019

Expediente n° 2844/18

Buenos Aires, 16 de marzo de 2019 .

Vistas las presentes actuaciones por las cuales se requiere la contratación de un seguro integral para los tres (3) inmuebles de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, ubicados en las calles Lavalle 1653, Tucumán 1391/99 y Tucumán 1383, por un período de doce (12) meses; y

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo indicado a fs. 80/81, el día 28 de febrero de 2019 vence la cobertura vigente.

Que a fs. 05/08 se adjunta el pliego de bases y condiciones con los requisitos exigidos por esta Institución, para la cobertura del seguro invocado en el visto.

Que a fs. 11/79 luce el ofrecimiento formulado por la firma Provincia Seguros S.A., donde obra la copia de la escritura de constitución de dicha empresa, en la que consta su conformación por entes públicos, como lo son el Banco de la Provincia de Buenos Aires -dependiente del estado provincial-, y la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que, a fs. 85 la Tesorería de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación deja constancia que la Institución cuenta con fondos para atender la presente erogación.

Que el procedimiento encuadra en el artículo 56, inciso 3°, apartado i) del régimen reglamentado por el Decreto 5720/72, adoptado por el Alto Tribunal para las

contrataciones del Poder Judicial de la Nación (Resolución CSJN N° 1562/2000).

Por ello, SE RESUELVE:

1°: Adjudicar la contratación directa n° 32/2018 a la firma "Provincia Seguros S.A." para la cobertura del seguro integral de todos los inmuebles de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, en un todo de acuerdo a su oferta obrante a fs. 11/79, y hasta la suma de pesos un millón seiscientos sesenta y cinco mil trescientos diecisiete con noventa y seis centavos (\$ 1.665.317,96.-), a abonar en un pago que contempla los doce (12) meses de cobertura; encuadrando el procedimiento en las citas legales antes expresadas.

2°: La cobertura del seguro integral objeto de la presente regirá -conforme lo indicado a fs. 80/81- desde de las doce horas del día veintiocho de febrero de 2019, hasta las doce horas del día veintiocho de febrero del año 2020.

3°: Autorizar a la sección Contaduría de la Obra Social del Poder Judicial a confeccionar la pertinente orden de compra.

Regístrese y comuníquese al Directorio de la Obra Social del Poder Judicial para la prosecución del trámite; publíquese en el portal de internet de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y en el de la Institución interesada.

05/19

ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

JUAN CARLOS MAQUEDA  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

RICARDO LUIS LORENZETTI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION